REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1372
RADICADO N° 2019-00267-00

El oficio 0308 de fecha 16 de junio de 2021, y proveniente del proceso con radicado 2019-00181 (anexo 34 exp. digital), que se tramita en este Juzgado, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente manifestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 27 fijado en la página web de la rama judicial el 07 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c75e19d2b451968d675b255f4c9353b5500ddadfefa7b8b645b22f78f7c2db8**
Documento generado en 06/07/2021 12:14:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 0308-2019-00181-00
16 de junio de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

CLASE DE PROCESO: RESTITUCION
ASUNTO: Levantamiento de embargo
DEMANDANTE: SOCIEDAD ESCOBAR Y COMPAÑÍA LTDA, NIT. 890.102.919-0
DEMANDADOS: SOCIEDAD SILICAUCHO S.A., NIT. 811.024.217-5; JAIME ANDRES URIBE TAMAYO, C.C. 71.786.087; GLORIA MARÍA DE LAS MERCEDES TAMAYO MORA, C.C. 32.420.383

Comedidamente me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia se dictó auto en el cual se dispuso lo siguiente a fin de que sirva cumplir con lo allí dispuesto:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Itagüí, once de junio de dos mil veintiuno…- - - … - - Cuarto: Líbrese oficio para que obre dentro del proceso con radicado 2019-00267-00, que se tramita en este mismo Despacho, indicando que no existen remanentes para dejar a disposición. - - - - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE- - - -El Juez (fdo.)- - - - SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.".

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ANA MARÍA VANEGAS CARDONA
Secretaria
3

Firmado Por:

ANA MARIA VANEGAS CARDONA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***d33cb624cadbb0a0fa69ffb787468621dc876041ea941d026f6c7ed96bc5d91d***
Documento generado en 25/06/2021 03:49:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica